

**Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-29014-19-1962-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1962

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	25,403.9
Muestra Auditada	25,403.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 25,403.9 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas****Resultado núm. 1**

El Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, contó con los registros contables y presupuestarios de los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 (PFM 2024), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FAISMUN 2024) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FORTAMUN 2024), para un total revisado de los recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios por 25,403.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, como se describe a continuación:

AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS  
LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN, TLAXCALA  
OPERACIONES DE GASTO SELECCIONADAS PARA REVISIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Cons.	Concepto	Denominación	Contrato o Pedido	Importe
1	Servicios personales	Remuneraciones al personal.	No aplica	15,986.4
Subtotal PFM 2024				15,986.4
2	Inversión pública	Rehabilitación de auditorio municipal.	FISM1424006-LP	3,022.6
3	Inversión pública	Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico.	FISM1424018-LP	1,109.2
Subtotal FAISMUN 2024				4,131.8
4	Servicios personales	Remuneraciones al personal.	No aplica	4,153.1
5	Servicios generales	Servicio de mantenimiento a compactadores.	Sin contrato	233.3
6	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	Adquisición de ambulancia básica de traslado.	Convenio de coordinación y transferencia de recursos estatales	899.3
Subtotal FORTAMUN 2024				5,285.7
Total				25,403.9

FUENTE: Registros contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

**Servicios Personales****Resultado núm. 2**

El Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, destinó recursos de las PFM 2024 por 15,986.4 miles de pesos para el pago de sueldos de 234 trabajadores, y se constató que dichos pagos están soportados con la emisión de la nómina correspondiente y la documentación que acredita la recepción del pago por parte de los trabajadores; también se acreditó que los puestos y

sueldos pagados a 228 trabajadores se correspondieron con las plantillas de personal autorizadas por el Cabildo; sin embargo, se identificaron seis trabajadores cuyos puestos (auditor de contraloría, director de desarrollo económico, director jurídico y sustanciador de contraloría) no se encuentran contemplados en la plantilla de personal autorizada por el Cabildo, de los cuales se realizaron pagos con recursos de las PFM 2024 de septiembre a diciembre de 2024 por 158.6 miles de pesos y 10 trabajadores a los que se les realizaron pagos superiores a los establecidos en los tabuladores autorizados por el Cabildo por 116.4 miles de pesos, que totalizan 275.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126 y 127, fracciones I y V; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracciones I y II, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133, párrafo primero, y de los Tabuladores de Sueldos y Salarios 2024 autorizados en las Actas del Cabildo de fechas 3 de enero y 8 de octubre de 2024, puestos auxiliar administrativo "B", auxiliar de regidores, bombero municipal, chofer "C", coordinador "B", director "H", encargado de presa, secretaria administrativa "B", subdirector "D" y tesorera municipal.

#### 2024-D-29014-19-1962-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 275,010.00 pesos (doscientos setenta y cinco mil diez pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, integrados por 158,580.00 pesos (ciento cincuenta y ocho mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por el pago a seis trabajadores cuyos puestos no se encuentran contemplados en la plantilla de personal autorizada por el Cabildo, de los cuales se realizaron pagos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, y 116,430.00 pesos (ciento dieciséis mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por pagos superiores con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 a los establecidos en los tabuladores autorizados por el Cabildo de 10 trabajadores, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126 y 127, fracciones I y V; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracciones I y II, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133, párrafo primero y de los Tabuladores de Sueldos y Salarios 2024 autorizados en las Actas del Cabildo de fechas 3 de enero y 8 de octubre de 2024, puestos auxiliar administrativo "B", auxiliar de regidores, bombero municipal, chofer "C", coordinador "B", director "H", encargado de presa, secretaria administrativa "B", subdirector "D" y tesorera municipal.

#### **Resultado núm. 3**

El Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, destinó recursos del FORTAMUN 2024 por 4,153.1 miles de pesos para el pago de sueldos de 45 trabajadores de seguridad pública, y se constató que dichos pagos están soportados con la emisión de la nómina correspondiente y la documentación que acredita la recepción del pago por parte de los trabajadores; también se acreditó que los puestos y sueldos de 22 trabajadores se correspondieron con las plantillas

de personal autorizadas por el Cabildo; sin embargo, se identificaron 23 trabajadores a los que se les realizaron pagos superiores con recursos del FORTAMUN 2024 por 63.0 miles de pesos a los establecidos en los tabuladores autorizados por el Cabildo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126 y 127, fracciones I y V; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracciones I y II, párrafo primero; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133, párrafo primero, y de los Tabuladores de Sueldos y Salarios 2024 autorizados en las Actas del Cabildo de fechas 3 de enero y 8 de octubre de 2024, puestos comandante, enlace oficial patrullero, oficial patrullero, paramédico "A" y policía.

#### 2024-D-29014-19-1962-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 62,977.00 pesos (sesenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos superiores con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 a los establecidos en los tabuladores autorizados por el Cabildo de 23 trabajadores de seguridad pública, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126 y 127, fracciones I y V; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, fracciones I y II, párrafo primero; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133, párrafo primero y de los Tabuladores de Sueldos y Salarios 2024 autorizados en las Actas del Cabildo de fechas 3 de enero y 8 de octubre de 2024, puestos comandante, enlace oficial patrullero, oficial patrullero, paramédico "A" y policía.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

##### **Resultado núm. 4**

Con la revisión del rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Con la revisión del expediente técnico de dos procedimientos de adjudicación, uno para la contratación del servicio de mantenimiento de compactadores y el otro para la adquisición de una ambulancia básica de traslado, financiados con recursos del FORTAMUN 2024 por 233.3 miles de pesos y 899.3 miles de pesos, respectivamente, que totalizan 1,132.6 miles de pesos, seleccionados para su revisión, se verificó que el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, los adjudicaron de manera directa.
- b) Los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la anteriormente denominada Secretaría de la Función Pública (SFP), ahora Secretaría Anticorrupción

y Buen Gobierno (SABG), tampoco bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

- c) Para la adquisición de la ambulancia básica de traslado, financiada con recursos del FORTAMUN 2024 por 899.3 miles de pesos, se formalizó el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Estatales para la adquisición, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala (SF), de un vehículo marca Fiat, tipo Ducato 11.5 m3, modelo 2023, con conversión de ambulancia básica de traslado, en el cual se estableció que el Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, aportaría el 50.0% del costo total y que éste recibiría la unidad para su uso.

### **Resultado núm. 5**

El Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, no presentó la documentación que acredite que la ambulancia básica de traslado, financiada con recursos del FORTAMUN 2024 por 899.3 miles de pesos fuera entregada y recibida a satisfacción del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala; además, proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por dicha operación a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala con estatus de cancelado, y del cual no se presentó la reexpedición correspondiente.

El Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet vigente a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y la cesión de derechos al Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, mediante el endoso de factura de vehículo; además, anexó bitácoras de mantenimiento y combustible, reportes fotográficos y el resguardo correspondiente que acreditan la entrega y uso de la ambulancia básica de traslado, financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 al Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, por 899,323.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

### **Resultado núm. 6**

El Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, para el servicio de mantenimiento de compactadores, financiado con recursos del FORTAMUN 2024 por 233.3 miles de pesos, no proporcionó el contrato o pedido que permitiera verificar que éste se correspondiera con el pagado y presentado en la factura y en los reportes del servicio y fotográficos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43, 67 y 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 2, fracción III, 5, fracciones I y IV, 8, 42 y 44, fracción I; del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 309, párrafo segundo, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 4, párrafo tercero, y 64.

**2024-D-29014-19-1962-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 233,289.22 pesos (doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta y nueve pesos 22/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta del contrato o pedido que acredite que el servicio de mantenimiento de compactadores financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 se corresponda con el pagado y presentado en la factura y en los reportes del servicio y fotográficos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43, 67 y 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 2, fracción III, 5, fracciones I y IV, 8, 42 y 44, fracción I; del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 309, párrafo segundo, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 4, párrafo tercero, y 64.

**Obra Pública****Resultado núm. 7**

Con la revisión del rubro de Obra Pública, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de dos procedimientos de adjudicación de las obras públicas denominadas "Rehabilitación de auditorio municipal" y "Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico", correspondientes a los contratos números FISM1424006-LP y FISM1424018-LP, ejecutadas con recursos del FAISMUN 2024 por 3,022.6 miles de pesos y 1,109.2 miles de pesos, respectivamente, que totalizan 4,131.8 miles de pesos, seleccionados para su revisión, se constató que el Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, por medio de la Dirección de Obras Públicas, las adjudicó por licitación pública de conformidad con la normativa.
- b) Los contratistas adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la anteriormente denominada SFP, ahora SABG, tampoco bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- c) Las obras públicas se ampararon en contratos, los cuales fueron debidamente formalizados por las instancias participantes y cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; y para el contrato número FISM1424006-LP se contó con las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos.
- d) Las obras públicas se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y corresponden a proyectos previstos en el catálogo de obras y acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

Social, y la obra pública denominada "Rehabilitación de auditorio municipal", correspondiente al contrato número FISM1424006-LP, ejecutada con recursos del FAISMUN 2024 por 3,022.6 miles de pesos, benefició a la población en Zona de Atención Prioritaria Rural.

- e) Se constató documentalmente que las obras públicas se ejecutaron conforme a la normativa aplicable, toda vez que las estimaciones pagadas están soportadas con las facturas, números generadores, notas de bitácora, reportes fotográficos, actas de entrega-recepción y finiquitos que acreditan que los contratistas cumplieron con las especificaciones, plazos de ejecución y montos establecidos en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales.
- f) Los precios unitarios y conceptos revisados selectiva y documentalmente en las estimaciones se correspondieron con los pactados en el catálogo de conceptos de los contratos celebrados, y se realizaron las retenciones y los enteros del 5 al millar por concepto de derecho de inspección, vigilancia y control de los trabajos.
- g) Las obras públicas se finiquitaron, fueron entregadas y recibidas a satisfacción del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala.

#### **Resultado núm. 8**

El Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, no presentó evidencia documental que acreditara que la obra pública denominada "Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico", correspondiente al contrato número FISM1424018-LP, ejecutada con recursos del FAISMUN 2024 por 1,109.2 miles de pesos, beneficiara directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria, por lo que no cumplió con los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, párrafo primero, apartado A, y 49, párrafos primero y segundo; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2, 2.4, párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y undécimo, 2.4.1, 2.5 y 2.8.1, y Anexo B "Catálogo de obras del FAIS", y del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024, Anexo B "Listado de zonas de atención prioritaria urbanas 2024" (AGEBS Urbanas).

#### **2024-D-29014-19-1962-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,109,234.10 pesos (un millón ciento nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos 10/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de la documentación que acredite que la obra pública denominada "Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico", correspondiente al contrato número FISM1424018-LP, ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, beneficie directamente a población en pobreza extrema, localidades

con alto o muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritaria, por lo que no cumplió con los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, párrafo primero, apartado A, y 49, párrafos primero y segundo; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2, 2.4, párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y undécimo, 2.4.1, 2.5 y 2.8.1; del Anexo B "Catálogo de obras del FAIS", y del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024, Anexo B "Listado de zonas de atención prioritaria urbanas 2024" (AGEBS Urbanas).

### **Resultado núm. 9**

El Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, no proporcionó las fianzas de cumplimiento ni de vicios ocultos del contrato número FISM1424018-LP, relativo a la obra pública denominada "Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico", ejecutada con recursos del FAISMUN 2024 por 1,109.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 48, fracción II, 49, fracción III, y 66, párrafos primero y segundo, y del Contrato de servicios relacionados con obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado número FISM1424018-LP, cláusula décima novena, incisos B y C.

#### **2024-B-29014-19-1962-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, o, su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron las fianzas de cumplimiento ni de vicios ocultos del contrato número FISM1424018-LP, relativo a la obra pública denominada "Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 48, fracción II, 49, fracción III, y 66, párrafos primero y segundo, y del Contrato de servicios relacionados con obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado número FISM1424018-LP, cláusula décima novena, incisos B y C.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 1,680,510.32 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 25,403.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Coordinación Fiscal, por la falta de la documentación que acredite que la obra pública denominada "Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, beneficie directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritaria, por lo que no cumplió con los objetivos del fondo; por la falta del contrato o pedido que acredite que el servicio de mantenimiento de compactadores financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 se corresponda con el pagado y presentado en la factura y en los reportes del servicio y fotográficos; por el pago a seis trabajadores cuyos puestos no se encuentran contemplados en la plantilla de personal autorizada por el Cabildo, de los cuales se realizaron pagos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024; por pagos

superiores con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 a los establecidos en los tabuladores autorizados por el Cabildo de 10 trabajadores, y por pagos superiores con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 a los establecidos en los tabuladores autorizados por el Cabildo de 23 trabajadores de seguridad pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 1,680.5 miles de pesos, que representó el 6.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala, realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, de la Cuenta Pública 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.E. Eduardo Lozano Rojas

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TMH/011/2026 de fecha 19 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 6, 8 y 9 se consideran como no atendidos.



GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEYOTLIPAN, TLAX.

OFICIO: TMH/011/2026

ASUNTO. Se envía información y justificación a observaciones preliminares derivadas de la Auditoría número 1962

Hueyotlipan, Tlax., a 19 de enero de 2026

LIC. LEONOR ANGELICA GONZALEZ VAZQUEZ  
DIRECTORA GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO B  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
PRESENTE.

Derivado de la notificación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares respecto de la auditoría número 1962 que actualmente se encuentran aplicando a este municipio de Hueyotlipan, Tlax., me permito manifestar lo siguiente de acuerdo con cada número de Resultado:

- a) NUMERO DE RESULTADO: 1 UNO (SIN OBSERVACION)
- b) NUMERO DE RESULTADO: 2 DOS (CON OBSERVACION)

Por lo que respecta a seis trabajadores con cuatro puestos y que suman un importe de \$158,580.00 pesos; de Auditor de Contraloría, Director de Desarrollo Económico, Director Jurídico y Sustanciador de Contraloría, por lo que corresponde a Auditor de Contraloría y Sustanciador de Contraloría, estos puestos si bien es cierto que no se encuentran autorizados en el tabulador de sueldos para 2024 por el periodo septiembre a diciembre, ni tampoco en plantilla de personal autorizada, cabe hacer mención que estos trabajadores (Marco Polo García Chacón y Martín Juárez Blancas) fueron contratados durante el mes de diciembre, y que las plazas que actualmente ocupan correspondió a la necesidad de crear estos puestos, ya que derivado de la puesta en marcha del Sistema Nacional Anticorrupción, a la creación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a las distintas reformas a las normativas tanto locales como federales, y mas en específico a las determinaciones y calificaciones de las Responsabilidades Administrativas, fue que se tuvo la necesidad de crear estas plazas y en consecuencia contratar a los servidores públicos, como información adicional se envía copia certificada de nombramiento de cada uno de ellos; por lo que respecta a Uriel Marquina Morillon, se le da el nombramiento de Auditor de Contraloría en el mes noviembre, por la misma situación de los dos anteriores, para contar así, con el personal y puestos necesarios para operación del Órgano Interno de Control del municipio.

Por cuanto a Efraín López Trejo, Nestor Omar Paredes Salinas y Juan Diego Gómez Montero, se hace el recuento conforme al transcurso cronológico: al inicio de administración (septiembre 2024), Efraín estaba autorizado

- Palacio Municipal S/N Hueyotlipan Tlax. C.P. 90240
- Tel: 241 415 0045, 241 415 0345





GOBIERNO  
MUNICIPAL  
2024 - 2027

como Secretario del Ayuntamiento, Nestor Omar ocupó el puesto de Director Jurídico y Juan Diego como Subdirector Jurídico; Una vez que Efraín causa baja del puesto de Secretario, en su lugar designa a Nestor Omar como nuevo Secretario del Ayuntamiento y por último, en mes diciembre nuevamente se registra alta de Efraín como Director de Desarrollo Económico, envío anexo los nombramientos en copia certificada correspondientes donde se visualizan las fechas en las que causaron altas y por consiguiente, justifican los sueldos retribuidos al personal observado.

Finalmente, por el importe observado de \$116,430.00, corresponde a la autorización y ejecución del gasto del trienio que antecedió, por lo que posteriormente de tener alguna información o documentación adicional se estará en posibilidad de atender dicha observación.

**c) NUMERO DE RESULTADO: 3 TRES (CON OBSERVACION)**

No se envía información.

**d) NUMERO DE RESULTADO: 4 CUATRO (CON OBSERVACION)**

Referente a que en auditoría no se presentó documentación que acredite que la ambulancia básica de traslado fue entregada y recibida a satisfacción del municipio, me permito enviar copia certificada del formato de entrega recepción número III.5 correspondiente al parque vehicular, donde se muestra en su tercer foja que la unidad vehicular observada fue recibida por esta administración en turno, específicamente en el mes de agosto de 2024 y entregada por quienes realizaron la adquisición, así también se anexa copia certificada de bitácoras de suministro de combustible y de mantenimiento a unidad con fechas de afectación del mes de octubre de 2025, lo que da certeza que la unidad esta en propiedad de esta presidencia municipal y físicamente se encuentra a resguardo de nuestras autoridades.

**e) NUMERO DE RESULTADO: 5 (CON OBSERVACION)**

No se envía información.

**f) NUMERO DE RESULTADO: 6 (SIN OBSERVACION)**

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes,

ATENTAMENTE



C. SOSTENES ESTEBAN BEDOLLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEYOTLIPAN, TLAX.

C.c.p. ARCHIVO

TLAXCALA, TLAX.  
2024-2027

■ **Palacio Municipal S/N Hueyotlipan Tlax. C.P. 90240**

■ **Tel: 241 415 0045, 241 415 0345**

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
2. Servicios Personales
3. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
4. Obra Pública

#### Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) y con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

#### Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra Pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para

la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y las Direcciones de Seguridad Pública y de Obras Públicas del Municipio de Hueyotlipan, Tlaxcala.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 126 y 127, fracciones I y V.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, fracción I, y 65, fracciones I y II, párrafo primero.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43, 67 y 70, fracción I.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 48, fracción II; 49, fracción III, y 66, párrafos primero y segundo.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, párrafo primero, apartado A, 37 y 49, párrafos primero y segundo.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 133, párrafo primero.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:  
  
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala: artículos 2, fracción III; 5, fracciones I y IV, 8, 42 y 44, fracción I.

Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios: artículo 309, párrafo segundo.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala: artículos 4, párrafo tercero, y 64.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social: numerales 2.1, 2.2; 2.4, párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y undécimo, 2.4.1, 2.5 y 2.8.1, y Anexo B "Catálogo de obras del FAIS".

Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024: Anexo B "Listado de zonas de atención prioritaria urbanas 2024" (AGEBS Urbanas).

Tabuladores de Sueldos y Salarios 2024 autorizados en las Actas del Cabildo de fechas 3 de enero y 8 de octubre de 2024: puestos auxiliar administrativo "B", auxiliar de regidores, bombero municipal, chofer "C", coordinador "B", director "H", encargado de presa, secretaria administrativa "B", subdirector "D", tesorera municipal, comandante, enlace oficial patrullero, oficial patrullero, paramédico "A" y policía.

Contrato de servicios relacionados con obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado número FISM1424018-LP: cláusula décima novena, incisos B y C.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.